



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandatos instruido a Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Carina Flores Avelar, Ismael Portilla Montalvo, Juan Avilés Martínez, Oscar Luis Morales Rossier, Miriam Paniagua Coca, Miguel Ángel Vázquez Ávila, Olivia Morales Guzmán y Dulce María Ávila Hernández, con relación a los cargos de Presidente, Síndico, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos propietarios, del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, en su orden.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 19 párrafo cuarto, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de revocación de mandatos instruido a Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Carina Flores Avelar, Ismael Portilla Montalvo, Juan Avilés Martínez, Oscar Luis Morales Rossier, Miriam Paniagua Coca, Miguel Ángel Vázquez Ávila, Olivia Morales Guzmán y Dulce María Ávila Hernández, con relación a los cargos de Presidente, Síndico, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos propietarios, del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, respectivamente; quienes fueron electos para fungir durante el periodo de Gobierno Municipal comprendido del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se absuelve a

Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Carina Flores Avelar, Ismael Portilla Montalvo, Juan Avilés Martínez, Oscar Luis Morales Rossier, Miriam Paniagua Coca, Miguel Ángel Vázquez Ávila, Olivia Morales Guzmán y Dulce María Ávila Hernández, de la revocación de su correspondiente mandato, respecto a los cargos de Presidente, Síndico, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos propietarios, del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, en su orden; la cual fue pedida por Enrique Cortés Díaz, Jesús Javier Estrada Espinoza, Ángel Martínez García, José Miguel García Delgadillo, Benjamín Rafael Carrasco Barrios y Raúl Morales Arista.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de Enrique Cortés Díaz, Jesús Javier Estrada Espinoza, Ángel Martínez García, José Miguel García Delgadillo, Benjamín Rafael Carrasco Barrios y Raúl Morales Arista, con relación a las imputaciones que se tornaron ajenas a la naturaleza de este asunto, así como respecto a las que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, para su conocimiento; a Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Carina Flores Avelar, Ismael Portilla Montalvo, Juan Avilés Martínez, Oscar Luis Morales Rossier, Miriam Paniagua Coca, Miguel Ángel Vázquez Ávila, Olivia Morales Guzmán y Dulce María Ávila Hernández, en forma conjunta e indistinta, en el domicilio que tienen señalado ante la Comisión Instructora, para recibir notificaciones o en su domicilio oficial, a su elección; y a Enrique Cortés Díaz, Jesús Javier Estrada Espinoza, Ángel Martínez García, José Miguel García Delgadillo, Benjamín Rafael Carrasco Barrios y Raúl Morales Arista, de forma conjunta e indistinta, en su domicilio procesal y/o para recibir notificaciones, que tiene señalado ante la Comisión Instructora, en todos los casos, agregando al oficio copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva este Acuerdo, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ
DIP. PRESIDENTA

C. JOSE MARÍA MÉNDEZ SALGADO
DIP. SECRETARIO

C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA